



Resolución Directoral

N° 050-2025-DIR-RSG-DIRESA/APU

Chuquibambilla, 02 de abril de 2025.

VISTO:

El Informe N° 003-2025-COMISION.DESTAQUE-DIRESA/APU, de fecha 02 de abril de 2025, que contiene el requerimiento de la Emisión de Resolución de Ampliación de Destaque, sobre la solicitud de Ampliación de destaque y el contenido del acta de la Comisión de destaque, de fecha 01 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-G.R.APURIMAC/PR: de fecha 18 de diciembre del 2012, crea la Red de Salud Grau como Unidad Ejecutora, otorgándole autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia;

Que, estando a ello, la Dirección de la Red de Salud Grau, se constituye en el órgano que por delegación política y técnica del Gobierno Regional, ejerce autoridad de salud en la provincia de Grau y es un órgano que depende de la Dirección Regional de Salud Apurímac, brinda servicios de salud integral con calidad, equidad, eficiencia e interculturalidad mediante un trabajo concertado con los actores sociales y líderes comunales, con el fin de mejorar la calidad de vida del individuo, familia, comunidad y medio ambiente para el desarrollo integral de la provincia de Grau;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General prescribe como uno de los principios que rige el procedimiento administrativo al Principio de legalidad señalando que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, por su parte, el numeral 3.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, respecto al destaque prevé: 3.4.1. Es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de esta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. 3.4.2. El destaque no será menor de treinta (30) días ni excederá del periodo presupuestal vigente, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;

Que, estando al Reglamento Interno de Trabajo de la Administración Central del Ministerio de Salud. Artículo 76° Las acciones administrativas de desplazamientos de personal son las siguientes: d) Destaque. Los requisitos. Condiciones, trámite y niveles de aprobación de los desplazamientos de personal se circunscriben a la normatividad legal vigente, así como a las disposiciones institucionales establecidas sobre la materia;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, de manera concordante establece que el servidor destacado mantiene su plaza en la entidad de origen y que el encargo que se le asigna no genera derechos definitivos, siendo facultad del titular de la entidad determinar su destaque, renovación o finalización, que concuerda con el inciso 123.1 del artículo 123 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, en fecha 11 de marzo del 2025, la servidora **YASMINY JOCABET RAMIREZ JIMENEZ**, identificada con DNI N° 23924535, domiciliada en la Urb. Magisterial S/N del distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, personal nombrado en la Unidad Ejecutora - Red de Salud Grau - Puesto de Salud de Pataypampa de la Red de Salud Grau, que actualmente viene desempeñándose como Tec. Enf. Personal destacado en la Unidad Ejecutora de la Red de Salud Abancay (Centro de Salud Dr. CARLOS ALFREDO AYESTAS LA TORRE), de la ciudad de Abancay, **Solicita Ampliación de destaque**, a la Unidad Ejecutora - Red de Salud Abancay, para el **ejercicio presupuestal 2025**, por motivos de salud personal, adjuntando los documentos que acreditan su petición; al respecto la Comisión



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD GRAU



se inicia con la revisión de la solicitud de ampliación de destaque de la servidora **YASMINIY JOCABET RAMIREZ JIMENEZ**, según se tiene el contenido en el documento con registro de mesa de partes N°1507-2025, invoca la causal de ampliación de destaque por salud de la recurrente y sus señores padres la recurrente señala que tiene diagnóstico de Hernia Lumbar, Lumbago Ciática, Espondilo Artrosis de Columna, entre otros, por lo que recibe tratamiento y terapias mensuales, señala que no puede hacer esfuerzos extenuantes ni viajes de largo tiempo, hace mención a las afecciones de salud de sus señores padres adultos mayores, quienes tienen problemas cardiacos, por lo que la atención con respecto a su salud está a cargo de la recurrente, señala también que por su avanzada edad su salud se ve cada vez más agravada, el primer miembro de la comisión señala que efectivamente de los anexos adjuntos la recurrente tiene patología lumbar y otros, confirmado por Exámenes Imagenológico, con respecto a las afecciones de sus padres también se corrobora de los anexos adjuntos, sin embargo no adjunta documentación que permita corroborar que ella es la única a cargo de sus progenitores, la patología de la Sra. Si merece un tratamiento, así se prueba de las atenciones de terapia física, los informes médicos datan de diciembre del 2024, por lo que no pueden ser valorados por no reflejar el estado actual de la recurrente, finalmente se hace mención a que la recurrente lleva en condición de destacada más de cinco años, siendo un tiempo excesivo en relación al destaque que es de naturaleza temporal, sin embargo atendiendo al estado de salud, la comisión acuerda que es viable el destaque, cabe mencionar que si el interés de la recurrente es permanecer en el establecimiento de destino, deberá solicitar otras alternativas definitivas de desplazamiento, pues es necesario recordar que el destaque no puede ser definitivo ni extenderse de forma indeterminada en el tiempo;



Que, si bien es cierto no existe una norma legal que establezca la renovación de destaque ya existente, porque el motivo del que se ha generado ya se dio en el inicio del procedimiento, y para efectos de la renovación solo se requiere la actualización de la documentación que origina el destaque, en el presente caso la renovación de destaque que solicitan las administradas reúne los requisitos exigidos para su procedibilidad, de salud propia y de familiar directo. Para justificar el requerimiento, la servidora adjunta los requisitos exigidos en el periodo correspondiente;



Que, mediante informe N° 003-2025-COMISION.DESTAQUE-DIRESA APU, de fecha 02 de abril del 2025, con registro 2087 de mesa de partes, el Administrador y miembro de la Comisión de destaque de la Red de Salud Grau, remite a la Dirección, el informe el Acta de instalación de Comisión de destaque para fines de su formalización bajo acto resolutorio y remisión a la interesada;



Que, al culminar el destaque debidamente formalizado mediante acto resolución, la servidora comprendida en la presente resolución deberá de retornar a su plaza de origen. Caso contrario, las entidades de la administración Pública en aplicación del poder de dirección pueden iniciar el procedimiento administrativo disciplinario que sanciona las conductas (acción u omisión) tipificadas como faltas, así como la contravención a las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios públicos;

Estando al proveído del Director de la Red de Salud Grau, de fecha 02 de abril del 2025, donde comunica la emisión del acto resolutorio;

Con el visto bueno del Director, de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud de Grau;

Que, estando a ello, y en mérito a las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N°1009-2012-GR.APURIMAC/PR y la Resolución Directoral Regional N° 069-2025-DG-DIRESA-AP, de designación del Director de la Red de Salud Grau;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la solicitud de **AMPLIACIÓN DE DESTAQUE** de la **servidora de la Red de Salud Grau**, con eficacia anticipada **a partir del 01 de abril del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución directoral, siendo la servidora que a continuación se detalla, de la Unidad Ejecutora Red de Salud Grau:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD GRAU



N	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	PROFESION	NIVEL	RED PROCEDENCIA A	EESS PROCEDENCIA	PLAZA ACTUAL
1	YASMINY JOCABET RAMIREZ JIMENEZ	23924535	TEC. ENFERMERIA	-	RED DE SALUD GRAU	PUESTO DE SALUD PATAYPAMA	RED DE SALUD ABANCAY



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos la Administración a través de las dependencias de destino, Red de Salud Abancay, el informe de la percepción de beneficios, las vacaciones que soliciten, así como la asistencia y desempeño efectivo del personal destacado, los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes, así también la confirmación al tomar conocimiento del presente Acto Resolutivo en la dependencia de salud destinada.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la servidora antes mencionada deberá reincorporarse a su dependencia de origen al término de la vigencia de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los órganos administrativos que correspondan y la interesada, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DISTRIBUCION:
D. RSG.
U.RR.HH
ESCALAFON
Interesado.
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD GRAU

Cristian Alfredo Pérez Franco
CMP 37023
DIRECTOR

